



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	Veintisiete (27) De Enero De Dos Mil Veintitrés (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	0011	00
DEMANDANTE	LUIS GUILLERMO RESTREPO BUSTAMANTE						
DEMANDADA	C.I. FORMAS INTIMAS S.A. MARKETING PERSONAL S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Estudiada la demanda, se observa que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por LUIS GUILLERMO RESTREPO BUSTAMANTE identificada con cédula de ciudadanía No. 3.395.783 quien actúa en nombre propio en contra de C.I. FORMAS INTIMAS S.A. representado legalmente por MARCO ANTONIO ROLDAN y en contra de MARKETING PERSONAL S.A. representada legalmente por JUAN SEBASTIAN ROLDAN.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto a los representantes legales de las entidades demandadas las cuales de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. los términos comenzaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso al destinatario. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: RECONECER PERSONERIA para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido al abogado ARISTIDES URIBE RAMIREZ portador de la T.P. No. 99.552 del C. S. de la J.

CUARTO:. TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante: restrepoguillermo37@gmail.com
Apoderado: arituber@gmail.com
Demandada: info@formasintimas.com
juridico@marketingpersonal.com

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016e98dd1850ffd11b6c61cf2a9199bca9909f2f7d4dca623af330bfb24878fd**

Documento generado en 27/01/2023 08:31:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>